

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005349

DE 2015

(30 NOV 2015)

“Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO, para la formación de instructores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1909 del 20 de junio de 2011 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO, como Centro de Enseñanza Automovilística, autorizado para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2 y funcionar en la carrera 43 No.75B – 123 del Municipio de Barranquilla, Departamento Atlántico.

Que mediante Resolución 3537 del 24 de noviembre de 2014 el Ministerio de Transporte adiciono las categorías B3 y C3 al CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO.

Que la Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO, señora Laudith López Florián, identificada con cédula de ciudadanía 32778901, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20153210366552 del 01 de julio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística para la formación de instructores;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20154210242741 del 17 de julio de 2015, requirió a la señora Laudith López Florián, Representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO, el cumplimiento de los requisitos para obtener la habilitación para la formación de instructores, toda vez que este despacho consulto a través del oficio MT 20134200017481 al Ministerio de Educación Nacional sobre las condiciones que debe tener el instructor de instructores y mediante escrito 2013ER8281 del 04 de febrero de 2013, el Subdirector de Desarrollo Sectorial de Educación Superior preciso el perfil del formador de instructores, el cual se dio a conocer al propietario del centro.

Que mediante radicado 20153210488842 del 25 de agosto de 2015, responde el requerimiento la señora Laudith López Florián, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO;

Que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por el CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO, se observa que el instructor de instructores que presenta no cumple con las condiciones requeridas, conforme lo establece el artículo 22 del Decreto 1500 de 2009 y el concepto emitido por el Ministerio de educación, por las razones expuestas a continuación:

[Handwritten signature]

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO, para la formación de instructores"

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
POSEER CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR DE LA CATEGORÍA PARA LA CUAL DARÁ INSTRUCCIÓN	PRESENTA AL INSTRUCTOR MATIAS CARDENAS RUIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1088008633, CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR No.11961, AUTORIZADA PARA IMPARTIR FORMACION A CONDUCTORES EN LAS CATEGORÍAS B2 Y C2	CUMPLE
ACREDITAR EL DESEMPEÑO LABORAL A TRAVES DE LA CERTIFICACION EN LAS NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL DE LA TITULACION COMO FORMADOR DE INSTRUCTORES DE CONDUCCION EN LA CATEGORIA QUE SE VA DESEMPEÑAR	NO PRESENTA CERTIFICACION EN LAS NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL	NO CUMPLE
SER TECNOLOGO O PROFESIONAL EN AREAS AFINES AL DESEMPEÑO OCUPACIONAL, COMO MECANICA O PEDAGOGIA	NO PRESENTA NINGUN TITULO DE TECNOLOGO O PROFESIONAL EN AREAS AFINES A MECANICA	NO CUMPLE
DEMOSTRAR LA PEDAGOGIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	NO PRESENTA	NO CUMPLE
DOS AÑOS DE EXPERIENCIA COMO INSTRUCTOR DE CONDUCCIÓN EN LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE	NO PRESENTA NINGUNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DONDE CONSTE QUE SE HA DESEMPEÑADO COMO MÍNIMO DOS AÑOS COMO INSTRUCTORA	NO CUMPLE
NO HABER SIDO SUJETO POR IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ALGUNA POR SER CONTRAVENTOR DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, DURANTE EL ÚLTIMO AÑO	NO PRESENTA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SIMIT, DONDE DEMUESTRE QUE NO HA SIDO SUJETO DE NINGÚN TIPO DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO EN EL ÚLTIMO AÑO.	NO CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Negar la habilitación al CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO, para la formación de instructores.

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO, mantiene la habilitación otorgada mediante Resolución 1909 del 2011 y Resolución 3537 del 2014, autorizado para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3 y funcionar en la Carrera 43 No. 75 B – 123 Local 3 del Municipio de Barranquilla, Departamento Atlántico.

ARTÍCULO 3-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 43 No. 75 B – 123 Local 3 del Municipio de Barranquilla, Departamento Atlántico.

ARTÍCULO 5-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

30 NOV 2015


ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 2016208000081



08-01-2016

Barranquilla, 08-01-2016

Señor

Representante Legal

CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO

Carrera 43 No.75B-123 Local 3

Ciudad

Asunto: Notificación Por Aviso Res.0005349 del 30-11-2015

Me permito informar que el Doctor ITALO FABIAN CRESPO LORZA – Subdirector de Tránsito del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución No.0005349 del 30 de noviembre de 2015, "Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA EDUCAMOS CONDUCIENDO, para la formación de instructores"; que a través del oficio MT 20152080008391 del 22 de Diciembre de 2015 se le citó, para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de ley para surtir dicho trámite.

La Resolución No.0005349 del 30 de noviembre de 2015 de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferido por el Doctor ITALO FABIAN CRESPO LORZA-Subdirector de Tránsito del Ministerio de Transporte y se entiende que se haya surtida esta notificación al finalizar el día siguiente a la fecha de la entrega del presente AVISO; todo lo anterior en aplicación de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1° del artículo 565 y el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

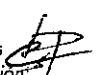
Cordialmente,


DAVID SALAS PALENCIA

Director Territorial Atlántico (E)

Proyectó: Adriana

Elaboró: Adriana

Revisó: Ing.D.Salas 

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta

Total () Parcial (x)